

PEDRERA

Que el Pleno de esta Corporación Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018, tras deliberar sobre el tema y con el voto favorable de 12 miembros presentes en la sesión, de los 13 que legalmente la componen; lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, adoptó entre otros, el siguientes acuerdo:

1.º Aprobación y delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., facultades de recaudación tributaria de sus ingresos derivados del Servicio Municipal de Aguas en los términos que se determinan en la parte dispositiva del Convenio.

En Pedrera a 25 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

36W-8175

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2018-1265, de fecha 25 de octubre de 2018, ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente núm. 788/2018 que se tramita para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Resultando que por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 184 de 31 de julio de 2018, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

Resultando que transcurrido el plazo para la presentación de instancias se aprobó por Decreto de Alcaldía núm. 2018-0956, de 21 de agosto de 2018, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se abrió el plazo de subsanación de errores.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2018-1217, de 10 de octubre de 2018 publicado en «Boletín Oficial» de la provincia número 242 de 18 de octubre de 2018, se designa a los miembros del Tribunal Calificador del procedimiento de selección de dos plazas de Policía Local, entre ellos como Secretario titular a Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Resultando que el artículo 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, así como el apartado 6.1 de las Bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2018-0590, de fecha 15 de mayo de 2018, prevé la posibilidad de delegación del Secretario Titular de la Corporación, resuelvo:

Primero. Delegar la totalidad de las competencias de don Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla como Secretario del Tribunal Calificador en el proceso de selección de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla en don Álvaro Montesinos Guerrero, Técnico de Administración General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Segundo. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 25 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-8179

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de rectificación de licitación para la contratación de servicios de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema integral de gestión del agua de Emasesa. Expte. nº 150/18.

Se hace público que se ha rectificado anuncio de licitación del expediente 150/18 referenciado en el título ampliando el plazo de presentación de ofertas, siendo la nueva fecha límite el próximo 29 de octubre de 2018 a las catorce quince horas.

Para más información pueden consultar nota aclaratoria publicada en el expediente 150/18 en el perfil del contratante de Emasesa, siguiendo el enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/tut/p/b0/DcoxCoAwDADA13RySMFN6FDBVRAEbRYJpmgwVsHS99vx4ABh-BUxU5KAsTyKtDhzjq5KujmMm1bip7JJprwEWQEDhoSgEbyx9DfftrGcJab6m0RqL3jl479v1--bNQ!!/>.

En Sevilla a 23 de octubre de 2018.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

15W-8087-P

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

La Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad con lo previsto en el art. 15.2 b) de sus Estatutos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, ha aprobado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un Oficial 1.º Mantenimiento de Instalaciones (Grupo III), mediante contrato de relevo a tiempo parcial, habiendo procedido ésta Presidencia a su convocatoria mediante resolución núm. 1108/2018, de 26 de octubre de 2018.

La convocatoria y sus bases serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón electrónico y en el portal de transparencia de la Mancomunidad Guadalquivir, alojados ambos en su página web (www.manguadalquivir.com).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo previsto en las bases (En caso de que el último sea inhábil, el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil).

Los sucesivos anuncios correspondientes al proceso selectivo de esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios de las oficinas centrales de la Mancomunidad Guadalquivir sitas en Carretera A-473/Pk, 0,8 Finca Las Palmillas (Sanlúcar la Mayor- Sevilla) y tablón electrónico alojado en su página web de conformidad con las bases, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE UN OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, GRUPO III MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL

1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de un oficial 1.ª Mantenimiento de Instalaciones (Grupo III), conforme a la clasificación profesional establecida en el Convenio Colectivo de Mancomunidad Guadalquivir, mediante contrato laboral de duración determinada en la modalidad de contrato de relevo al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial del empleado que ocupa el puesto de oficial 1.ª de mantenimiento de instalaciones, extinguiéndose en el momento en que el trabajador jubilado parcial alcance la edad ordinaria de jubilación, prevista para el 1 de diciembre de 2021

La jornada del trabajador relevista será a tiempo parcial equivalente a la reducción solicitada por el jubilado parcial del 75% de la jornada habitual.

Funciones del puesto: Las señaladas en el artículo 8 del Convenio Colectivo de Mancomunidad Guadalquivir, siendo las siguientes:

- Mantenimiento de las instalaciones en general de la Mancomunidad.
- Labores de apoyo a otros servicios en tareas de conducción de vehículos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo de la Mancomunidad Guadalquivir publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 247, de 24 de octubre de 2009, y cualquier otra disposición aplicable, en particular la normativa que restringe la contratación a casos excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables

2. Publicidad:

La convocatoria y sus bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón electrónico y en el portal de transparencia de la Mancomunidad Guadalquivir alojados ambos en su página web (www.manguadalquivir.com).

Los sucesivos anuncios correspondientes al proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios de las oficinas centrales de Mancomunidad Guadalquivir sitas en Carretera A-473/Pk 0,8 finca Las Palmillas (Sanlúcar la Mayor-Sevilla) y tablón electrónico de la Entidad alojado en su página web (www.manguadalquivir.com)

La publicidad, tanto en el portal de transparencia de la Mancomunidad Guadalquivir como en cualquier otro medio que para mayor difusión se considere conveniente, de cuantas actuaciones tengan lugar durante el desarrollo del proceso selectivo previstas en las presentes bases tendrá efectos meramente informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón electrónico de la Mancomunidad Guadalquivir.

Los listados de las personas participantes en el proceso selectivo serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, pudiendo incluir los datos personales como: Nombre, apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior, FP 2.º Grado o equivalente.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

- d) Permiso de conducción Tipo B.
- e) Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o par ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecido en la legislación vigente.
- h) Conocimiento de castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello la/s prueba/s que al efecto se prevea por el Tribunal Calificador, la/s cual/es serán calificada/s de apto/a o no apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.
- i) Estar desempleado/a o tener concertado contrato de duración determinada con la Mancomunidad Guadalquivir.
- Los requisitos deberán reunirse y quedar debidamente acreditados el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo los de las letras e) f), g) y h) que deberán acreditarse antes de efectuarse la contratación, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento que se proceda a la formalización del contrato de relevo.
- De lo anterior se exceptúa la condición de persona desempleada o con contrato de duración determinada con la Mancomunidad Guadalquivir referido en la letra i), que deberá ostentarse y acreditarse una vez concluido el proceso de selección y antes de proceder a la formalización del contrato de relevo, siendo condición indispensable.
- Si se tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en ésta convocatoria, será excluida del procedimiento, previa audiencia del aspirante.

4. Instancias y documentación a presentar:

4.1 Forma: Quienes deseen formar parte del proceso selectivo, deberán hacerlo utilizando la instancia modelo (Anexo I) que será facilitado en el Departamento de Personal de la Mancomunidad Guadalquivir, sita en Carretera. A-473, P.K. 0,8 finca Las Palmillas, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas (Teléfono: 955700138), indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Junto a dicha instancia se deberá entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE, en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida o del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- Fotocopia del Permiso de Conducción Tipo B, en vigor
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos referentes a la experiencia profesional y formación indicada en el apartado 7.2 de las presentes bases.
- Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo oficial competente.

4.2 Lugares de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Guadalquivir con sede en Carretera A-473, P.K. 0,8 finca Las Palmillas, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en las demás oficinas públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que no presenten en el registro general de la Mancomunidad sus solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, utilizando los demás medios previstos en la referida Ley 39/2015, deberán comunicarlo a la Mancomunidad mediante Fax (955700386) o correo electrónico (fdominguez@manguadalquivir.com) dentro del plazo de presentación de solicitudes, al objeto de que la Entidad tenga conocimiento de la presentación de dichas instancias en el plazo establecido, adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos o de la fecha de entrega en otra oficina pública.

Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (En caso de que el último día sea inhábil, el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil).

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas los justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, ni siquiera en el caso de acompañar a la solicitud instancia acreditativa de haber solicitado la certificación correspondiente para acreditarlos.

La presentación de instancias constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de la convocatoria que tienen la consideración de normas reguladoras del proceso selectivo.

5. Admisión-exclusión de aspirantes y fecha de prueba selectiva.

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Mancomunidad se dictará resolución aprobando lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, siendo publicada en el tablón electrónico de la Mancomunidad Guadalquivir, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanación o rectificación de errores en las solicitudes y/o formulación de alegaciones, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el referido tablón electrónico.

Si transcurrido dicho plazo no se subsanara ni se formulara alegaciones, la lista se elevará a definitiva automáticamente, publicándose en el tablón electrónico de la Mancomunidad Guadalquivir.

Serán excluidas las personas aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, presenten su instancia fuera de plazo o no subsanaran o rectificaran dentro del plazo establecido los errores de sus solicitudes.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanación o rectificación de errores en las solicitudes y/o formulación de alegaciones, por la Presidencia se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas publicándose en el tablón electrónico de la Mancomunidad Guadalquivir, convocando a los aspirantes admitidos al ejercicio de la fase de oposición con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo.

5.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las bases. Cuando de la documentación original que, de acuerdo con las presentes Bases, deba presentarse en fase posterior, se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6. Tribunal calificador:

6.1 Composición: El Tribunal se compondrá conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Sus miembros serán designados por el Presidente de la Mancomunidad mediante resolución que se hará pública en el tablón electrónico de la Entidad, estando integrado por cinco miembros (Presidente/a y cuatro vocales)

Las funciones de Secretaría del Tribunal serán desempeñadas por el Secretario de la Mancomunidad, que tendrá voz pero no voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.2 Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido artículo 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la referida Ley 40/2015.

6.3 Actuación: El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. El Presidente del Tribunal tendrá el voto de calidad en caso de empate.

El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, que actuarán con voz pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le plantee. También podrán contar con personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, si concurrieran a las pruebas un elevado número de aspirantes.

7. Sistema selectivo:

La selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

7.1—Fase de oposición: (Máximo 20 puntos)

Ejercicio único: La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de un ejercicio cuestionario tipo test de 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario detallado en el Anexo II, durante un tiempo no superior a 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,40 puntos, y se penalizará cada error con 0,10 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. La puntuación mínima para la superación del ejercicio será de 10,00 puntos.

7.2—Fase de concurso: (Máximo 10 puntos)

Será posterior a la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán únicamente los alegados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos alegados y no acreditados por las personas aspirantes.

Los aspirantes seleccionados a ésta fase de concurso deberán presentar dentro del plazo de tres hábiles siguientes a la publicación del resultado de la fase de oposición y del listado provisional de méritos, los originales de la misma documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias, sin que sea admitida otra distinta, no siendo valorada aquellos méritos que no se presenten en dicha forma. Dentro del plazo anterior, los aspirantes pueden presentar alegaciones al listado provisional de méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

— Experiencia profesional (Máximo 7 puntos)

- Por el resultado de dividir el total de días trabajados entre 30, en la Mancomunidad Guadalquivir u otras Entidades Públicas, en puestos de igual o similar categoría profesional con funciones del puesto al que se opta: 0,20 puntos
- Por el resultado de dividir el total de días trabajados entre 30, en el sector privado, en puestos de igual o similar categoría profesional con funciones del puesto al que se opta: 0,10 puntos

A efectos del cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración o contrato de trabajo en los que conste la categoría profesional y el puesto desempeñado.

En todo caso, será preciso aportar informe de vida laboral actualizado.

— Formación (Máximo 3 puntos):

Acciones formativas directamente relacionadas con las funciones del puesto al que se opta en las materias señaladas en la parte específica del Anexo II: Máximo 2 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos/hora de formación. No se valorará las acciones formativas que no especifiquen la duración de las mismas.

Permiso de conducción Tipo C: 1 punto.

La valoración de los méritos tendrá carácter provisional en tanto en cuanto no se haya realizado el cotejo de los documentos y comprobado la autenticidad de las copias acreditadas conforme a estas bases.

8. Desarrollo del ejercicio:

8.1 Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único mediante publicación en el tablón electrónico de la Mancomunidad Guadalquivir, donde se indicará el lugar, fecha y hora de celebración.

La no presentación comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, y en consecuencia, quedarán excluidas automáticamente del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y así lo aprecie motivadamente el Tribunal, se podrá examinar la persona afectada por dichas circunstancias, siempre que

no haya finalizado el ejercicio correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

En la prueba se establecerá para las personas con discapacidad acreditada que lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo, medios y formas para su realización, debiendo indicarlo en su instancia, especificando la concreta adaptación que necesita.

8.2 Las personas aspirantes acudirán a la prueba provista de original DNI/NIE o en su defecto pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad. Quedarán automáticamente decaídos en su derecho de participar aquellos aspirantes que no acrediten debidamente su identidad. Se accederá a los lugares de realización de la prueba sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

8.3 Las peticiones de revisión de examen realizado sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en dicho ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9. Puntuación total (Máximo 30 puntos).

9.1 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la dos fases del procedimiento: la de oposición y la de méritos, indicando la puntuación obtenida en cada una de las fases.

9.2 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De continuar el empate, al aspirante con más experiencia profesional en la Mancomunidad Guadalquivir o en otras Entidades Públicas. De subsistir el empate, se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en el sector privado. De mantenerse el empate, se dará preferencia a la mujer y finalmente se decidirá por sorteo.

10. Lista de aprobados y propuesta de contratación:

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública en el tablón electrónico de la Mancomunidad, la relación definitiva de las personas aspirantes por orden de puntuación obtenida, formulando propuesta de contratación a favor de aquel que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes participantes en las dos fases del proceso selectivo, lista de reserva según Anexo III. Dicha relación y propuesta de contratación se elevará a la autoridad convocante para su aprobación, entregándose una copia al Comité de Empresa.

11. Presentación de documentación:

11.1 Publicada la propuesta del Tribunal, la persona aspirante deberá aportar ante la

Mancomunidad Guadalquivir dentro del plazo de tres días hábiles a dicha publicación, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los siguientes:

- DNI, Pasaporte o NIE, en vigor.
- Titulación académica de acceso.
- Permiso de Conducción Tipo B, en vigor
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecido en la legislación vigente.
- Informe médico acreditativo de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.
- Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleado/a, salvo que tenga concertado contrato de duración determinada con la Mancomunidad Guadalquivir.

11.2 Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto no presentara la documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte del proceso selectivo. En tal caso, corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

12. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas aspirantes del proceso selectivo recabados por la Mancomunidad Guadalquivir mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo incorporarse y tratarse en fichero de la Mancomunidad Guadalquivir para el ejercicio de las funciones propias.

Los datos facilitados por las personas aspirantes facultan a la Mancomunidad a utilizar los mismos para los fines propios del proceso selectivo, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

El personal de la Mancomunidad Guadalquivir y los miembros del Tribunal Calificador, tendrán el deber de secreto respecto a los datos personales a que tenga acceso en el procedimiento.

13. Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente de la Mancomunidad Guadalquivir, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de este orden de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a tenor de lo previsto en base a los artículos 114, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos se estimen procedentes por los interesados.

Igualmente, los actos del Tribunal Calificador a que se refiere el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, ante la Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN RELEVISTA A TIEMPO PARCIAL PARA PUESTO DE OFICIAL 1º MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

Nombre y apellidos		
DNI/Pasaporte/NIE	Fecha nacimiento	Nacionalidad
Domicilio		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfonos		Correo electrónico

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE, en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del Permiso de Conducción Tipo B, en vigor
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos referentes a la experiencia profesional y formación indicada en la base 7.2
- Los aspirantes con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%: Certificado o resolución expedida por el INSS o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, debiendo acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo oficial competente.

Documentación acreditativa de méritos:

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas los justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, ni siquiera en el caso de acompañar a la solicitud instancia acreditativa de haber solicitado la certificación correspondiente para acreditarlos.

- Méritos profesionales: Se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración o contrato de trabajo en los que conste la categoría profesional y el puesto desempeñado. En todo caso, será preciso aportar informe de vida laboral actualizado.

Relación de documentación que aporta:

- Méritos formativos:

Acciones formativas directamente relacionadas con las funciones del puesto al que se opta en las materias señaladas en la parte específica del Anexo II de las bases.

Relación de documentación que aporta:

Permiso de conducción Tipo C, en vigor:

El abajo firmante declara que cumple los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para la contratación temporal, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud acompañando de toda la documentación que lo acredite, aceptando las bases de la presente convocatoria.

Fecha, Firma y D.N.I.

Los datos personales de las personas aspirantes recabados por la Mancomunidad Guadalquivir mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, siendo incorporados en un fichero titularidad de la Mancomunidad Guadalquivir.

Las personas aspirantes facultan a la Mancomunidad a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Igualmente se informa de la facultad que ostenta el/la titular de los datos de ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a tal efecto al Departamento de Personal de la Mancomunidad Guadalquivir (Ctra A-473/Pk 0,8 Finca Las Palmillas- 41800 Sanlúcar la Mayor -Sevilla)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

ANEXO II. TEMARIO

Parte común:

1. La Constitución de 1978. Estructura. Principios Generales.
2. El Municipio. Conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

3. La Organización Municipal. Órganos Necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Las Competencias Municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas a las propias. Las Mancomunidades de municipios.

4. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Estructura y contenidos. Órganos competentes en materia de prevención. Principios de la Acción Preventiva.

5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Capítulo I. Derechos de los empleados públicos: Artículo 14 Derechos individuales y Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta: Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta, artículo 53. Principios éticos y artículo 54. Principios de conducta.

Parte específica:

6. Herramientas de mantenimiento de edificios.
7. Conceptos generales de albañilería: herramientas, materiales y trabajos de albañilería en el mantenimiento de edificios.
8. Conceptos generales de carpintería: herramientas, materiales y trabajos de carpintería en el mantenimiento de edificios.
9. Conservación del mobiliario y ajustes de puertas y ventanas, cerraduras, bombines, persianas, y cambio o reposición de elementos del mobiliario.
10. Conceptos generales de pintura: herramientas, materiales y trabajos de pintura en el mantenimiento de edificios.
11. Conceptos básicos de instalaciones de electricidad: herramientas, materiales y trabajos de electricidad en el mantenimiento de edificios.
12. Conceptos generales de fontanería: herramientas, materiales y trabajos de fontanería en el mantenimiento de edificios.
13. Conservación de instalaciones de fontanería: sanitarios, griferías, cisternas, sifones, etc.
14. Conocimientos del funcionamiento y comprobación de los equipos para la detección y extinción de incendios.
15. Conocimientos del funcionamiento y comprobación del sistema de agua caliente mediante energía solar.
16. Conocimientos del funcionamiento de fregadora industrial para naves.
17. Conceptos básicos de instalación de climatización.

ANEXO III. LISTA DE RESERVA

1. Conforme a la base 10, ésta lista de reserva será válida a los efectos de la cobertura de contrataciones temporales referidas al mismo puesto de trabajo.

2. La lista de reserva tiene de vigencia el tiempo del contrato de relevo que la ha producido. No obstante, si durante dicha vigencia se realizasen procesos selectivos para el mismo puesto, la presente lista de reserva automáticamente se extinguirá, siendo reemplazada por la nueva que se genere.

3. La incorporación a la lista de reserva se hará según el orden de puntuación obtenido por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo conforme a las bases 9 y 10.

4. La inclusión en la lista de reserva se hará en atención a lo declarado por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

5. El llamamiento a las personas integrantes de la lista de reserva se realizará por el Departamento de Personal de la Mancomunidad Guadalquivir, debiendo la persona interesada manifestar su conformidad a ser empleada y a que aporte la documentación que le sea requerida a tal fin.

A efectos de llamamiento se distinguen dos modalidades según necesidades de la Entidad:

- a) Necesidades previsibles: Siempre que las circunstancias de urgencias no lo impidan, si el aviso telefónico permite dejar un mensaje a personas conocida, contestador telefónico, se reservará esa contratación por un período de 28 horas. Transcurrido dicho espacio de tiempo se pasará al siguiente candidato.
Si el aviso telefónico no permite dejar ningún mensaje, se realizará dos llamadas en días diferentes.
De no obtenerse contestación se pasará al siguiente candidato. La persona seleccionada deberá estar en disposición de incorporarse en la fecha que se les indique. De lo contrario se localizará al siguiente de la lista hasta la confirmación de disponibilidad.
- b) Necesidades imprevisibles o difícilmente previsibles: Son aquellas en la que no es posible prever cuando va a producirse la necesidad, tratándose de necesidades que se dan de un día para el siguiente con carácter de urgencia.
En este caso se efectuara dos llamadas en el mismo día a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante; continuando, en caso de rechazo o imposibilidad de localización, con el inmediatamente disponible según orden de puntuación hasta encontrar un interesado para cubrir la necesidad urgente.
De las incidencias que se produzcan en los llamamientos para la cobertura de cualquiera de las necesidades se realizará la correspondiente diligencia y registro en el programa informático.

6. Serán causas de exclusión de la lista de reserva:

- Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
- Renunciar a un contrato durante el periodo de vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por la Mancomunidad Guadalquivir.
- No superar el período de prueba.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por la Mancomunidad en el plazo que en el mismo se indique.
- En caso de sanción de despido por falta muy grave cuando la sanción impuesta sea firme con suspensión cautelar de la inscripción en la misma hasta que haya pronunciamiento judicial firme sobre la sanción impuesta.

Estas medidas de exclusión no se aplicarán en los supuestos de imposibilidad de localización del candidato.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Estar trabajando en otra entidad pública o privada.
- Estar en el permiso de maternidad, paternidad o adopción.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o pareja de hecho, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o documento que acredite la relación familiar.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

7. La renuncia de las personas aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al Departamento de Personal de la Mancomunidad Guadalquivir, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que la persona candidata pasa a situación de baja temporal en la lista de reserva.

Una vez finalizada la causa que dio lugar a la baja temporal de la lista, se deberá poner en conocimiento del Departamento de Personal de la Mancomunidad y por escrito en el plazo máximo de 5 días hábiles, el cual procederá a darle de alta de nuevo en la lista de reserva con efectos desde el día siguiente al que dicha notificación tuvo entrada en el registro general de la Mancomunidad. Si la persona candidata no realiza la notificación en el referido plazo, podrá ser excluido definitivamente de la lista.”

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente de la Mancomunidad Guadalquivir, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de este orden de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a tenor de lo previsto en base a los artículos 114, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos se estimen procedentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de octubre de 2018.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

36W-8194

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 21 de septiembre de 2018, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 06/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 02/2018, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
1622.137	Contribución a plan de pensiones personal oficina técnica medio ambiente	112,96
231.137.01	Contribución a plan de pensiones personal zona de trabajo social	451,84
231.137.02	Contribución a plan de pensiones personal centro de información a la mujer	169,44
920.127	Contribución a plan de pensiones personal funcionario	56,48
934.137	Contribución a plan de pensiones personal administración financiera	56,48
	Total	847,20

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	847,20
	Total	847,20

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 24 octubre de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-8201

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 21 de septiembre